

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 217 PERÍODO LEGISLATIVO 2004

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE N°05/04; PROYECTO DE LEY DEROGAN-
DO LA LEY PROVINCIAL N°623 (HUSO HORARIO)

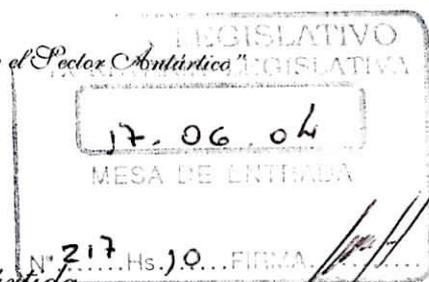
Entró en la Sesión 18/06/2004 P/R LEY SANCIONADA

Girado a la Comisión
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MENSAJE Nº 05

USHUAIA, 14 JUN. 2004

SEÑORA VICREPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevarle proyecto de Ley, referido al cambio del Huso Horario de la Provincia para la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo.

El objeto de esta elevación consiste en la propuesta de derogación de la Ley Provincial Nº 623 Sancionada con fecha 27 de mayo, y Promulgada el 28 de mayo ambos del corriente año, solicitando se provea lo necesario para retornar al Huso Horario establecido con anterioridad a la Sanción de la citada Ley Provincial Nº 623, conforme los motivos que se exponen a continuación

Este Poder Ejecutivo ha detectado numerosos inconvenientes ocasionados en diversos ámbitos de nuestra Provincia.

Así los sectores representativos de la actividad turística y comercial han planteado que el cambio horario representa una problemática e incluso un obstáculo para su óptimo desarrollo.

Cabe recordar que el origen de la promulgación de la Ley Provincial Nº 623 se fundamentó en la obtención de una mejor utilización de la energía eléctrica, efectivizándose a través de la optimización en el aprovechamiento de la luz solar.

Ahora bien, se ha observado que los beneficios que se generan en esta materia, no han sido lo suficientemente significativos, en comparación con los inconvenientes que podrían ocasionarse otros sectores de la comunidad.

Por otra parte corresponde al Gobierno Provincial estar atento a las necesidades de la población, que mediante proclamaciones de público conocimiento, no ha receptado favorablemente la medida en cuestión, en virtud de que el cambio de huso horario no basta para la generación de un cambio de hábito de la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

sociedad que influya en el pretendido ahorro energético.

Asimismo otro aspecto a tener en cuenta es la necesidad de comunicación de nuestra Provincia con el resto del País, efectivizándose la misma principalmente a través de la ciudad de Buenos Aires. Esta estrecha vinculación torna importante la necesidad de guardar consonancia en las actividades esenciales como los vuelos, las telecomunicaciones, las entidades financieras, entre otras.

Es por ello que para el caso de receptar esta medida, la Provincia retornaría al Huso Horario vigente anterior a la fecha 30 de mayo de 2004.

Así a los efectos de evitar inconvenientes a la comunidad dicho cambio debería entrar en vigencia en un día inhábil proponiéndose para el caso, las cero horas del día 20 de Junio de 2004.

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente con atenta consideración.

Hugo Omar COCCARO
VICÉGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. **Ángelica GUZMAN**
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Deróguese la Ley Provincial N° 623, debiéndose retornar al Huso Horario establecido con anterioridad a la fecha 30 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Pasa a conocimiento de los Sres.
legisladores y posterior remisión a Sesión -*

ABELICA GUZMAN
Vice 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA LEY**

ARTICULO 1°.- Deróguese la Ley Provincial N° 623, debiéndose retornar al Huso horario establecido con anterioridad a la fecha 30 de Mayo de 2004.

ARTICULO 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la cero (0) hora del día 20 de Junio de 2004.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1°.- Establécese como Hora Oficial en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de la hora cero (0) del día 20 de junio de 2004, el ~~H~~ ^Horario cuatro (4) Oeste del Meridiano de Greenwich.

ARTICULO 2°.- Derógase la Ley Provincial 623.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signature]
D. Sec
17/06/04